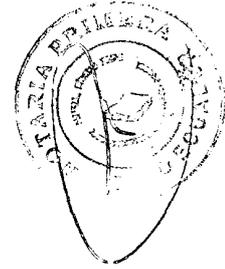




Fe 15/1976  
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001

2014 - 17 - 01 - NOTARIA 01 - P01.840



**CONSTITUCION  
DE LA COMPAÑIA  
SOLUCIONES CORPORATIVAS  
ENKRIPILOG CIA. LTDA.**

**CAPITAL SOCIAL: USD 2.000,00**

**DI 3 COPIAS**

**O \*\*\*\*\* A**



*[Firma manuscrita]*

Escritura número un mil ochocientos cuarenta ( Escrt. Mo. 1.840 ) . -  
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes diez de Febrero del dos mil catorce; ante mí Doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, Notario Primero de este cantón, comparecen: El señor: **JAIME PATRICIO ARCOS PINEDA** y la señorita **SARA ESTEFANIA CAICEDO MERINO**, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en la ciudad de Quito legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédula de ciudadanía, cuyas fotocopia debidamente certificadas por mí, se agregan; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro den escrituras públicas a su cargo, sirvase agregar otra de la constitución de la Compañía "SOLUCIONES CORPORATIVAS ENKRIPILOG CIA. LTDA", de conformidad con lo siguiente: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración del presente contrato

comparecen los señores: JAIME PATRICIO ARCOS PINEDA, soltero, SARA ESTEFANIA CAICEDO MERINO, soltera, por sus propios derechos, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y obligarse por sí mismos, a efectos de constituir la compañía de Responsabilidad Limitada "SOLUCIONES CORPORATIVAS ENKRIPLOG CIA. LTDA", dejando constancia expresa de su voluntad, como en efecto lo hacen, conforme a los estatutos que se detallan a continuación: **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**

**DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SOLUCIONES CORPORATIVAS**

**ENKRIPLOG CIA. LTDA".- DENOMINACIÓN.-** La Compañía de

Responsabilidad Limitada se denominará SOLUCIONES

CORPORATIVAS ENKRIPLOG CIA. LTDA, DURARÁ CINCUENTA

AÑOS contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro

Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso

disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones

legales pertinentes y lo previsto en estos Estatutos. **ARTICULO**

**SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de

nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será en la ciudad de

Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales o agencias

en uno o varios lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.

**ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la

compañía es el siguiente: Soporte técnico, b) Mantenimiento de

computadoras d) Venta de software e) Comercialización y venta de

productos de seguridad informática f) Importación y exportación de

equipos informáticos en general g) Podrá dedicarse a la comercialización

directa de sus servicios de mercado por cuenta de terceros. h) Podrá

representar a empresas o compañías nacionales o extranjeras que actúen

en campos similares al fin que persigue la sociedad. i) Para el

64651.02



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002



cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de servicio y asesoría, no prohibidos por las leyes como: celebrar contratos de asociación o en cuentas de participaciones o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada, adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformarse en una Compañía distinta, conforme lo dispone la Ley. j) Actuar como mandante o mandatario de personas naturales y jurídicas a través de su representante legal. k) Actividades de seguridad informática. l) Actividades de peritaje informático forense. m) Ethical Hacking. n) Mantenimiento y reparación de máquinas de informática y equipo periférico conexo. ñ) Venta al por menor de computadoras, o) Servicios de outsourcing de infraestructura de redes de comunicaciones, p) Servicio de consultoría en programas y equipos de informática, q) Actividades relacionadas con el análisis, diseño y programación de sistemas, r) Venta al por mayor de suministros de equipos informáticos, s) Venta al por mayor de equipo informático, incluso partes y piezas, t) Servicios de capacitación, excepto nivel superior.

**ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de DOS MIL DÓLARES AMERICANOS dividido en cien participaciones de VEINTE DÓLARES AMERICANOS (USD. 20.00) cada una, de las cuales el cien por ciento, se encuentra pagado por los socios, de acuerdo con la cláusula de integración de capital social de estos Estatutos. **ARTICULO QUINTO: PARTICIPACIONES.**- Los certificados de aportación, se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más participaciones. En lo que

concieme a la propiedad de las participaciones, cesión, constitución de gravámenes y pérdidas se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** El aumento del capital social será resuelto por la Junta General de Socios. Los aumentos de capital serán registrados e inscritos en el correspondiente Registro Mercantil, del Cantón Quito y aprobada por la Superintendencia de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas participaciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan. El derecho preferente para la suscripción de participaciones podrá ser incorporado en un valor denominado Certificado de Aportación, el mismo que no es negociable. **ARTICULO SEPTIMO:**

**ADMINISTRACION.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General.

**ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de la compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Socios, serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos especificados en artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. **ARTICULO DECIMO.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los

## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



asuntos puntualizados en la Convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

**CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la compañía o por quien le estuviere reemplazando. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las convocatorias se

harán en la forma señalada en el artículo ciento diez y nueve de la Ley de Compañías y con ocho días de anticipación, indicando además de la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. **ARTICULO**

**DECIMO TERCERO.-** Además podrá convocarse a la Junta General de Socios, a reunión por simple pedido escrito del o de los socios que completen por lo menos el diez por ciento del capital social para tratar los asuntos que indiquen en su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**

**CUARTO.** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria será necesario que los socios representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria.

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios presentes.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo

dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social; y, los asistentes, deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONCURRENCIA Y**

**RESOLUCIONES.-** Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación convencional se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la compañía o mediante poder notarial general o especial.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría absoluta de los socios presentes, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION Y ACTAS.-** La Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando y si así se acordare, por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente General y a falta de éste por quien designare la Junta.

**ARTICULO VIGESIMO.-** Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, así como en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricada una por una por el Secretario. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA**

**JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios las siguientes:

a) Nombrar al Presidente y Gerente General de la Compañía, por un

## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



período de cinco años y fijar sus remuneraciones; b) Designar un Comisario Principal y un Suplente, y fijar sus remuneraciones. c) Remover al Comisario, por causas legales. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Presidente, el Gerente General, y el Comisario acerca de los negocios sociales. f) Decidir acerca del aumento o disminución de capital y la prórroga del contrato social; g) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución anticipada o escisión de la compañía; h) Acordar modificaciones al contrato social; i) Interpretar con carácter obligatorio cualquier duda que existiera sobre el presente estatuto. j) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; k) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; l) Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; m) Acordar la exclusión del socio o socios por causas legales; n) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes; o) Nombrar liquidadores, cuando la Compañía, esté en proceso de liquidación; y, p) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** La Junta General, lo presidirá el Presidente de la Compañía, actuará como secretario el Gerente General, quien solo tendrá voz informativa. En caso de ausencia del Presidente, lo reemplazará el Gerente General o quien designe la Junta. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos

de la Junta General; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportaciones, las actas de la Junta General. d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los contratos de compraventa y constitución de gravámenes de inmuebles. f) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. g) Suscribir conjuntamente con el Gerente General actos y contratos que sobrepasen los USD. 10.000,00; En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente le reemplazará la persona que designe la Junta General de Socios. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**

**DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es el Representante Legal de la Compañía en todo acto judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la Ley. Durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y pudiendo ser o no ser socio de la misma. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

**GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General las siguientes: a) Convocar a Juntas Generales; b) Actuar como Secretario de las Juntas Generales; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportaciones, las actas de la Junta General. e) Suscribir actos y contratos sin limitación alguna, hasta por USD. 200.000,00 f) Suscribir conjuntamente con el Presidente actos o contratos cuyo monto sobrepase los USD. 200.000,00 g) Cuidar y hacer que se lleven los libros sociales y contabilidad de la compañía; y, llevar por sí mismo el libro de actas de Juntas Generales; así como el libro talonario y el de participaciones y socios; h) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada

## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



acerca de la situación de la compañía, acompañada de balances y de la cuenta de pérdidas y ganancias, y de inventarios; i) Informar a la Junta General cuando se le solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía; j) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos, sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; k) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** De las utilidades líquidas y realizadas de la compañía se asignará anualmente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance el veinte por ciento del capital social.

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: UTILIDADES.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, sé distribuirán de acuerdo con la Ley, una vez realizada las deducciones previstas por Leyes Especiales, las necesarias para constituir el Fondo de Reserva Legal. El Ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** Son causas de disolución anticipada de la Compañía, todas las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías; y, las resoluciones de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales. **ARTICULO TRIGESIMO:** En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas asumirá las funciones de Liquidador, el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** - El capital suscrito de

DOS MIL DOLARES AMERICANOS, ha sido pagado en su totalidad, de acuerdo al detalle que se adjunta:-----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
Sara Estefanía Caicedo Merino	\$ 500	\$ 500	25
Jaime Patricio Arcos Pineda	\$ 1500	\$ 1500	75
<b>Total</b>	<b>\$ 2000</b>	<b>\$ 2000</b>	<b>100</b>

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: EMISION DE CERTIFICADOS DE**

**APORTACION.-** Para la emisión de certificados de aportación que se expidieren, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento seis de la Ley de Compañías, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: COMISARIO.-** La Junta

General nombrará un Comisario Principal y un Suplente. Durará un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizado para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad que consideren necesarios. No requieren ser socios y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:** El comisario

presentará al final del ejercicio económico del año un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo requiera. **ARTICULO**

**TRIGESIMO QUINTO: DISPOSICIONES VARIAS.** Se entenderán incorporadas a este contrato, las disposiciones pertinentes de la Ley de

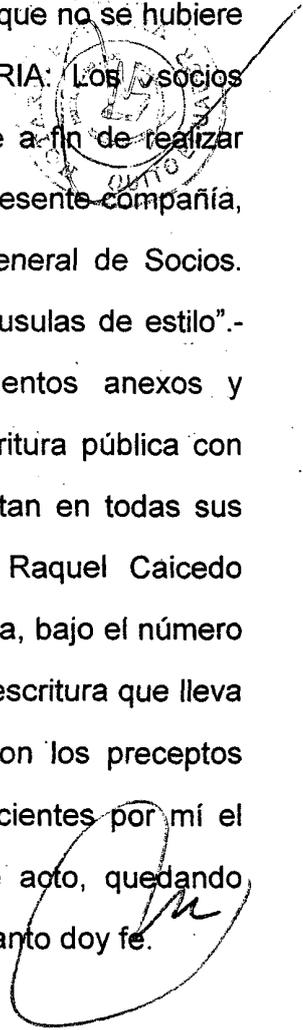


0000006

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



Compañías y del Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto. DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los socios facultan a la Doctora Raquel Elena Caicedo Villafuerte a fin de realizar todos los trámites pertinentes a la Constitución de la presente compañía, así como para que convoque a la Primera Junta General de Socios. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo".- (Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, minuta que está firmada por la Doctora Raquel Caicedo Villafuerte, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número seis mil trescientos once). Para la celebración de esta escritura que lleva el número un mil ochocientos cuarenta, se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.



Sr. Jaime Patricio Arcos Pineda

C.C. 1713912630 ✓

Srta. Sara Estefanía Caicedo Merino

C.C. 1726086877 ✓



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**ARCOS PINEDA JAIME PATRICIO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO CHIMBACALLE**  
FECHA DE NACIMIENTO **1976-09-01**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº 171391263-0

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

V4333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ARCOS MILTON LEONARDO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**PINEDA ZONIA GADYS GUADALUPE**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2012-10-02**

FECHA DE EXPIRACION  
**2022-10-02**



*[Signature]*

*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL

JEFE DEL CECUADO

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE ESTADISTICA  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**001**

**001 - 0068** **1713912630**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**ARCOS PINEDA JAIME PATRICIO**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA QUITO MARISCAL SUCRE MARISCAL S  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado  
en Quito a, 10 FEB. 2014 Util(es)



*[Signature]*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

000007

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y VOTACION

CÉDULA CIUDADANA  
172608687-7

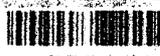
APellidos y Nombres  
CAICEDO MERINO SARA ESTEFANIA

FECHA DE NACIMIENTO  
1991-04-30

NACIONALIDAD  
ECUATORIANA

SEXO  
F

ESTADO CIVIL  
Soltera




INSTRUCCION  
BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION  
ESTUDIANTE

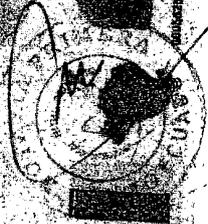
84333E1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CAICEDO Y EDGAR MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MERINO PIEDAD ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2011-03-01

FECHA DE EXPIRACION  
2021-03-01

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

017  
017 - 0047 1726086877

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CAICEDO MERINO SARA ESTEFANIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
PROVINCIA QUITO COTACOLLAO  
CANTÓN PARRISQUITA ZONA

*Juan José*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Can*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

en                      Fojas Útil(es)  
en Quito, 10 FEB. 2014



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario PRIMER de Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7589755

**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION

**RESERVANTE:** 1718058041 YAMBAY CACHAGUA Y VICTOR HUGO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 16/01/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** SOLUCIONES CORPORATIVAS ENKRIPOLOGIA LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7589755

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/02/2014 10:03:08

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
SR. CARLOS ARCE DELGADO

DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

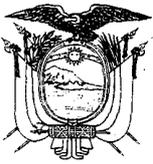
0000008

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: SVVIDV a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)



*[Handwritten signature]*





0000009

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

torgó ante mí ; y , en fe de ello , confiero esta TERCERA  
COPIA CERTIFICADA de la Constitución de la Compañía ENKRIPILOG  
CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, a diez de Febrero del dos mil  
catorce.



*Jorge Machado Cevallos*  
Notario Público del Cantón Quito





**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

0000010



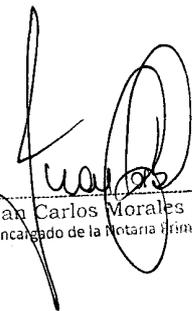
RAZON: Mediante Resolución No. SC.IRQ.DRASD.SAS.14.001309, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, el 8 de Abril de 2014; se aprueba la escritura pública de Constitución de la Compañía SOLUCIONES CORPORATIVAS ENKRIPILOG CIA. LTDA.. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz que se aprueba, otorgada en esta Notaría el 10 de Febrero de 2014,

Quito, 28 de Abril del 2014.-



oa.



  
Dr. Juan Carlos Morales Lasso  
Notario XV, Encargado de la Notaria Primera de Quito.

TRÁMITE NÚMERO: 27397

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	16744
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1524
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1713912630	ARCOS PINEDA JAIME PATRICIO	Quito	SOCIO	Soltero
1726086877	CAICEDO MERINO SARA ESTEFANIA	Quito	SOCIO	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	10/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001309
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SOLUCIONES CORPORATIVAS ENKRIPILOG CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	2000,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: P Y GG; 5 AÑOS.- RL: GG.
---



Registro Mercantil del Cantón de Quito  
Dirección

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

  
AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		SOLUCIONES COORPORATIVAS ENKRIPLOG	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		ENKRIPLOG	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>		SELCA ALEGRE OE3291 Y AV. AMERICA	
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b> SANTA PRISCA	<b>BARRIO:</b>	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> SELVA ALEGRE	<b>NÚMERO:</b> OE3291	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> AMERICA	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> TEDIFICIO TECNO SUMINISTRO	<b>OFICINA No.:</b> PISO 4 PENT HOUSE	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 5101600	<b>TELÉFONO 2:</b> 2553401	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> <a href="mailto:soporte@enkriplog.com">soporte@enkriplog.com</a>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> <a href="mailto:parcos@enkriplog.com">parcos@enkriplog.com</a>	
<b>CELULAR:</b> 984001003	<b>FAX:</b> 5101600 EXT. 8888	<b>993624042</b>	
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> FRENTE AL TACO NACO			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> JAIME PATRICIO ARCOS PINEDA			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1713912630			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**Nota:** el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



### ECUADORTELECOM S.A.

Guayaquil: Kennedy Norte Quinta Etapa Av. Francisco de Orellana s/n y Av. Alberto Borges Edif. CENTRUM Piso 8 Ofic. 4-5. Tel.: 04 500 4040. R.U.C.: 0992125934001  
Contribuyente Especial, Resolución No. 176 del 16 /03 /2007

MICROEMPRESA

0000018

**Total a Pagar: 74,11**

Pagar antes de: 17 Abr 2014

Fecha de Emisión: 01 Abr 2014

Mes de Facturación: Abril - Semanal

Cliente: 00069553

Líneas: 2

Factura: 001 - 001 -

#### JAIME PATRICIO ARCOS PINEDA

BELISARIO QUEVEDO CALLE SELVA ALEGRE OE30-291 y AV AMERICA  
EDIFICIO "TECNO SUMINISTROS" DE 4 PISOS; AL FRENTE EXISTE  
RESTAURANTE DE COMIDA MEXICANA. - AV MORAN VALVERDE OE3 -428 y  
QUITO - PICHINCHA  
016-RC1W



\*0TFF01040006955300000011\*

488

RUC: 1713912630001

### Detalle Cargos del Mes

	Telefonia Fija	39,26
	Internet	29,90
	Descuento Paquete 2 Play	-3,99
	Costo Emision y Reparto	1,00
<b>Subtotal Servicios</b>		<b>66,17</b>
IVA 12%		7,94
Total Impuestos		7,94
<b>Total Factura del Mes</b>		<b>74,11</b>

(SETENTA Y CUATRO CON 11/100 DOLARES)

#### Información:

Atención al Cliente: 500 5000

Visitenos en [www.claro.com.ec](http://www.claro.com.ec)

Para la atención de reclamos no resueltos por la operadora, llame gratis a la Superintendencia de Telecomunicaciones al 1800-567-567 o escribir al correo [cr@supertel.gob.ec](mailto:cr@supertel.gob.ec)

El pago de esta factura no cancela adeudos anteriores y adquiere valor de recibo sólo si posee intervención del cajero.  
El no pago en la fecha de vencimiento dará lugar al máximo interés legal por mora.  
Aut. S.R.L. No. 1114187147 - ENE/18/2014 Válido para su emisión hasta ENE/16/2015 - No. 5540505 - 5895504  
ARTES GRAFICAS SENEFELDER C.A. Durán 2802770 Quito 2478961 Cuenca 4103978 RUC: 0990004277001 Autorización No.1077.

Adquiriente



INTERNET FIJO

**NAVEGA A LA VELOCIDAD QUE QUIERAS, CON EL EQUIPO QUE QUIERAS.**

DESKTOP HP Pavilion 20 All-in-One

REGULADOR DE VOLTAJE GRATIS

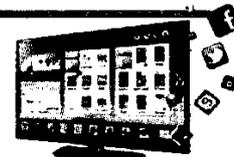


LAPTOP HP



PEN DRIVE GRATIS

LG SMART TV 32"



Servicio prestado por ECUADORTELECOM S.A.

## MICROEMPRESA

**Telefonía Fija**

Descripción	Valor
(02)510-1600 Plan Comercial 500 ( 26 Feb a 25 Mar )	15,00
Larga Distancia Nacional	4,49
<b>SubTotal</b>	<b>19,49</b>
(02)510-9297 Plan Comercial 500 ( 26 Feb a 25 Mar )	15,00
Larga Distancia Nacional	4,77
<b>SubTotal</b>	<b>19,77</b>
<b>Total</b>	<b>39,26</b>

**LARGA DISTANCIA NACIONAL**

Teléfono	Descripción	Duración	Valor
		Min:Seg	
(02)510-1600	Llamadas LDN a Etapa	9:56	0,56
(02)510-1600	Llamadas nacionales a CNT	23:21	1,31
(02)510-1600	Llamadas nacionales a CNT Oferta Especial	67:08	2,62
(02)510-9297	Llamadas LDN a Etapa	11.35	0,65
(02)510-9297	Llamadas nacionales a CNT Oferta Especial	105:39	4,12
<b>TOTAL</b>		<b>217:39</b>	<b>9,26</b>

**Internet**

Descripción	Valor
IPs Adicionales ( 26 Mar a 25 Abr )	5,00
Professional Pack 4000 ( 26 Mar a 25 Abr )	29,90
Descuento Tarifa Internet	-5,00
<b>Total</b>	<b>29,90</b>

0000011



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

17122

Quito,

18 JUN 2014

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SOLUCIONES CORPORATIVAS ENKRIPILOG CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO